



Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 171-2024-MPCH/A

Chiclayo,

VISTO:

13 MAR. 2024

CARTA N° 02-2024-GN/RT de fecha 08 de marzo del 2024, suscrito responsable técnico de la actividad, INFORME N° 195-2024-MPCH/GIP-SGOPC. de fecha 08 de marzo del 2024, suscrito por la Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios, INFORME N° 044-2023/MPCH-GIP de fecha 11 de marzo del 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Pública e Informe Legal N° 254-2024 MPCH/GAJ, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre **APROBACION DE RENDICION DE CUENTAS DE AII con Código N° 39-00000558** de actividad **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DE LA AV. AGUSTO B. LEGUÍA DESDE EL KM 0+400 HASTA KM 0+838.031, EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, esta comuna ha ejecutado la actividad de intervención inmediata denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DE LA AV. AGUSTO B. LEGUÍA DESDE EL KM 0+400 HASTA KM 0+838.031, EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, identificada con código N° 39-00000558y con el convenio N° 39-0004-AII-51, el mismo que tiene un monto transferido de S/ 99,654.00 Soles.

Que mediante Asiento N° 45 cuaderno de ocurrencias por parte del Responsable Técnico de fecha 11 de diciembre del 2023, hace de conocimiento la culminación de la actividad y visto por el Asiento N° 46 del cuaderno de Ocurrencias por parte del Supervisor de la Actividad de fecha 11 de diciembre del 2023, donde brinda conformidad del Termin y solicita la conformación del comité de recepción de la misma.

Mediante CARTA N 065 - 2023 - ARQ.EECG, presentado a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, por parte de la Arquitecta Elsa Stefani Calderón Gil, Supervisora de la actividad, comunica a la entidad el término de la actividad, al haberse verificado la ejecución de la totalidad de las metas establecidas en la Ficha Técnica declarada elegible, dando por concluido los trabajos programados para la actividad.

Con Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MPCH/A de fecha 08 de enero del 2024, se conforma el COMITÉ DE RECEPCION de la Actividad **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DE LA AV. AGUSTO B. LEGUÍA DESDE EL KM 0+400 HASTA KM 0+838.031, EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, integrados por el: Ing. Segundo Oscar Padilla Acha (Presidente), Arq. Elsa Stefani Calderón Gil (miembro) y CPC. Magaly del Carmen Falla Mesones (miembro),

Mediante Acta de Recepción de la Actividad de fecha 16 de enero del 2024, los miembros del Comité se hicieron presente en el lugar de la actividad, con la finalidad de iniciar el procedimiento de Recepción de la Actividad y llevar a cabo la verificación si las partidas han sido ejecutadas o no conforme a la ficha Técnica elegible por los miembros del comité en la





Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Alcaldía

con CONVENIO N° 39-0004-AII.51: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DE LA AV. AGUSTO B. LEGUÍA DESDE EL KM 0+400 HASTA KM 0+838.031, EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; constatándose que se han ejecutado en su totalidad las partidas, las mismas que fueron efectuadas con la conformidad del Supervisor de la Actividad, quien concluye **DAR POR RECEPCIONADA LA ACTIVIDAD**.

Mediante CARTA N° 02-2024-GN/RT de fecha 08 de marzo del 2024, el responsable técnico de la actividad presenta informe de rendición de cuentas de la Actividad en cuestión, donde se precisa un aviso físico del 100%, y avance financiero de 93.20%, teniendo como Financiamiento el monto de S/ 99,654.00, por parte del programa "Llamkasun Perú", teniendo un saldo de S/ 6,781.27, tal como se desglosa en el formato OE-13 (INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA AII).

Mediante INFORME N° 195-2024-MPCH/GIP-SGOPC. de fecha 08 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios remite informe técnico BRINDADO CONFORMIDAD DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LA AII, al encontrarse ejecutada al 100%, teniendo como Financiamiento el monto de S/ 99,654.00, por parte del programa "Llamkasun Perú", con un saldo de S/ 6,781.27, del mismo modo solicita aprobación de rendición de cuentas mediante acto resolutivo.

Que esa línea, mediante INFORME N° 044-2023/MPCH-GIP de fecha 11 de marzo del 2024, el Gerente de Infraestructura Publica remite el expediente a la Gerencia Municipal, solicitando la emisión de acto resolutivo de aprobación de rendición de cuentas.

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Ns. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: "Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226- 2012-TR, y sus modificatorias

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", en su sección III Actividades posteriores a la Ejecución de la actividad de Intervención Inmediata inciso 3.1.2 Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII "Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (3) días hábiles elaborará el informe de la Rendición de Cuentas de la AII, según lo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la presente GUÍA TÉCNICA. Una vez concluido dicho informe, éste se entregará al IA o SA (Supervisor de Actividad), para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente ser remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII (...)"

Que, en tal sentido, de acuerdo a los documentos del Supervisor y Responsable Técnico de la actividad, resulta necesario la emisión del acto resolutivo de APROBACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la actividad del PROGRAMA LLAMKASUN PERU: "MANTENIMIENTO Y





Municipalidad Provincial de Chiclayo.
Alcaldía

ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DE LA AV. AGUSTO B. LEGUÍA DESDE EL KM 0+400 HASTA KM 0+838.031, EN EL DISTRITO DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", para dar cumplimiento a la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE.

Para estos efectos, mediante INFORME LEGAL N° 254-2024-MPCH/GAJ de fecha 13 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta indispensable **REMITIR** el expediente al despacho de Alcaldía para que conforme a sus atribuciones emita acto resolutorio que **APRUEBE**, el **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Actividad "PROGRAMA LLAMKASUN PERU: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DE LA AV. AGUSTO B. LEGUÍA DESDE EL KM 0+400 HASTA KM 0+838.031, EN EL DISTRITO DE CHICLAYO-PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, identificado con Código N° 39-0000558 y Convenio N° 39-0004-All-51 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE,

Que, estando a los considerandos expuestos y conforme a las visaciones respectivas de las unidades orgánicas y demás que rige la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Actividad "PROGRAMA LLAMKASUN PERU: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO DE LA AV. AGUSTO B. LEGUÍA DESDE EL KM 0+400 HASTA KM 0+838.031, EN EL DISTRITO DE CHICLAYO-PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, identificado con Código N° 39-0000558 y Convenio N° 39-0004-All-51, efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, según el siguiente detalle:



CONCEPTO	MONTO (S./.)
MONTO TRANSFERIDO DEL PROGRAMA AL ORGANISMO EJECUTOR	S/99,654.00
MONTO TOTAL EJECUTADO Y RENDIDO	S/.92,872.73
SALDO	S/. 6,781.27

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios y Proyectos el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO NO EJECUTADO de la presente Actividad.

ARTICULO CUARTO: REMITIR la presente Resolución de Alcaldía al PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ, junto con todos sus actuados.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA